

RECIBIDO MAY 5 26PM 2:12

ORIGINAL

Ung
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 336

INFORME POSITIVO

5 ^{mayo} de abril de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 336 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado 336, según referida, propone ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno a las condiciones actuales de las instituciones correccionales ubicadas en el Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla, particularmente el Centro de Detención del Oeste, en Mayagüez, y la Institución Correccional Guerrero, en Aguadilla, con el fin de examinar los servicios que reciben los confinados, las condiciones físicas de dichas instituciones, así como el acceso a las visitas familiares; y para otros fines relacionados.

La Constitución de Puerto Rico prohíbe la imposición de castigos crueles e inusitados, garantiza el debido proceso de ley y la igual protección de las leyes. Estas disposiciones son plenamente aplicables a la población confinada. En ese contexto, el Estado tiene la obligación afirmativa de garantizar condiciones de confinamiento compatibles con la dignidad humana, lo que incluye acceso adecuado a servicios de salud, condiciones salubres, alimentación, seguridad y oportunidades de rehabilitación.

[Signature]

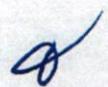
El sistema correccional de Puerto Rico no se limita a la custodia física de personas privadas de su libertad. Su función constitucional y social incluye promover la rehabilitación y aquellos tratamientos dirigidos a la reintegración de las personas que han entrado en conflicto con la Ley. Cónsono con ello, la sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico establece como parte de la política pública la obligación del gobierno de reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social.

Mediante la Ley Núm. 2-2011, según enmendada, conocida como la "Ley de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación", se reestructuró el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), enfocado en la custodia y la rehabilitación, proveyendo un tratamiento adecuado por personal capacitado, de forma tal que, conforme a los ajustes institucionales de la clientela, se pueda evidenciar su rehabilitación.

Conforme surge de la Exposición de Motivos de la R. del S. 336, en el Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla, se han recibido denuncias y señalamientos en torno a serias deficiencias en el trato brindado a la población confinada y la calidad de los servicios que se prestan a la población correccional del Centro de Detención del Oeste ubicado en Mayagüez, así como de la Institución Correccional Guerrero, del municipio de Aguadilla. Dichos reclamos ameritan de atención inmediata.

A tales fines, la función fiscalizadora de la Asamblea Legislativa exige evaluar el cumplimiento de las instituciones del Gobierno con la política pública y los mandatos constitucionales. En lo que concierne al sistema correccional, esta responsabilidad es aún más crítica debido a que se trata de personas bajo custodia directa del Estado.

Esta Comisión entiende que la investigación propuesta permitirá evaluar si se están garantizando los derechos de la población confinada y si las condiciones institucionales cumplen con los estándares constitucionales y de política pública. Asimismo, permitirá identificar deficiencias estructurales o administrativas y formular recomendaciones dirigidas a mejorar la operación del sistema correccional.



Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 336, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Thomas Rivera Schatz
Presidente

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 336

15 de octubre de 2025

Presentada por la señora Román Rodríguez

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a las condiciones actuales de las instituciones correccionales ubicadas en el Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla, ~~particularmente~~ específicamente, el Centro de Detención del Oeste, en Mayagüez, y la Institución Correccional Guerrero, en Aguadilla, con el fin de examinar los servicios que reciben los confinados, las condiciones físicas de dichas instituciones, así como el acceso a las visitas familiares; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Senado de Puerto Rico, en cumplimiento con su deber constitucional, tiene la obligación y responsabilidad de velar por el funcionamiento adecuado del sistema correccional del País. Parte de esa responsabilidad implica garantizar que los servicios y condiciones ofrecidos en nuestras cárceles cumplan con los estándares de dignidad humana y respeto a los derechos fundamentales de las personas allí recluidas.

En las pasadas semanas, se han recibido querellas y denuncias que apuntan a señalando posibles deficiencias en las condiciones de ciertas instituciones correccionales en la zona oeste, particularmente el Centro de Detención del Oeste, en Mayagüez, y la Institución Correccional Guerrero, en Aguadilla.



Entre ~~los señalamientos~~ las denuncias recibidas ~~se encuentran asuntos~~ destacan aspectos vinculados a la prestación de ~~relacionados con los~~ servicios médicos a la población ~~ofrecidos a los confinados~~, la calidad y suficiencia de ~~los alimentos~~ la alimentación provista, las condiciones de salubridad e infraestructura de las instalaciones, así como la ~~importancia~~ necesidad de asegurar garantizar el derecho de los confinados a recibir visitas ~~de sus familiares~~ en condiciones dignas y apropiadas ~~adecuadas~~.

Sin prejuzgar sobre la veracidad de ~~estas~~ las alegaciones, este Senado ~~entiende~~ estima y necesario realizar una investigación formal que permita ~~auscultar~~ examinar la situación actual ~~en estas~~ de dichas instituciones. El ~~interés~~ propósito es ~~constatar~~ corroborar la veracidad de las alegaciones ~~los hechos~~, identificar posibles deficiencias y, de ser necesario, ~~recomendar~~ formular recomendaciones y acciones correctivas dirigidas a ~~para~~ garantizar la seguridad, la salud y la rehabilitación de los confinados, así como el derecho ~~de sus familias~~ a mantener el contacto necesario con sus familiares ~~ellos~~.

Por lo tanto, resulta imperativo ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico ~~pertinente~~ a iniciar un proceso de investigación que incluya visitas, vistas públicas y requerimientos de información al Departamento de Corrección y Rehabilitación y a las administraciones de las instituciones mencionadas, a fin de rendir un informe completo a este Alto Cuerpo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del
- 2 Veterano del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva en torno
- 3 a las condiciones de las instituciones correccionales localizadas en el Distrito
- 4 Senatorial de Mayagüez-Aguadilla, ~~particularmente~~ específicamente, el Centro de
- 5 Detención del Oeste, en Mayagüez, y la Institución Correccional Guerrero, en
- 6 Aguadilla.

1 Sección 2.- Sin constituir una limitación, para llevar a cabo la Dicha investigación, la
2 Comision podrá deberá examinar, lo siguiente:

3 (a) Realizar visitas oculares para de inspeccionar inspección al inmueble las
4 instalaciones, para evaluar su estado físico, estructural y funcional.

5 (b) Solicitar un informe detallado de los servicios médicos y de salud
6 ofrecidos a los confinados.

7 (c). Evaluar la calidad y suficiencia de los servicios de alimentación ofrecidos a
8 ~~los confinados y confinadas~~ la población confinada.

9 (d) Solicitar y revisar la documentación, informes y registros relacionados con
10 el mantenimiento y administración de las instituciones correccionales.

11 (e) Evaluar el acceso y las condiciones en que se llevan a cabo las visitas de los
12 familiares de los confinados.

13 Sección 3.- La Comisión estará autorizada a celebrar vistas públicas o
14 ejecutivas, expedir citaciones, ordenar la comparecencia de testigos, tomar
15 deposiciones y requerir la presentación de documentos, datos o informes que estime
16 necesarios para cumplir con el propósito de esta Resolución.

17 Sección 4.- La Comisión deberá rendir un informe detallado con los hallazgos,
18 conclusiones y recomendaciones dentro de un término de noventa (90) días a partir
19 de la aprobación de esta Resolución.

20 Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
21 aprobación.

